

REF.: APRUEBA CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN SUSCRITO ENTRE EL CENTRO NACIONAL DE CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN, DEPENDIENTE DEL SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL Y CENTRO NACIONAL DE PATRIMONIO FOTOGRÁFICO.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 0756

SANTIAGO, 3 de junio de 2022

VISTOS:

La Ley N° 21.045 de 2017, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; el D.F.L. N° 35 de 2017 y el D.F.L. N° 5.200 de 1929, ambos del Ministerio de Educación; el D.F.L. N° 1 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 de 1986, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.880 de 2003, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el D.E. N° 3 de 2018, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio la Resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República; la Ley N° 19.799 Sobre documentos electrónicos, firma electrónica y servicios de certificación de dicha firma; y las necesidades del Servicio.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural es un servicio público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio. Tiene por objeto implementar políticas y planes, y diseñar y ejecutar programas destinados a dar cumplimiento a las funciones del Ministerio, en materias relativas al folclor, culturas tradicionales, culturas y patrimonio indígena, patrimonio cultural material e inmaterial; e infraestructura patrimonial, como asimismo, a la participación ciudadana en los procesos de memoria colectiva y definición patrimonial.
2. Que, dentro de las instituciones del Serpat, se encuentra el Centro Nacional de Conservación y Restauración (CNCR), entidad técnica que tiene por misión contribuir a la protección, recuperación y valoración del patrimonio, mediante acciones de registro, documentación, investigación, conservación- restauración, y transferencia de conocimientos ente instituciones y personas, para salvaguardar la diversidad y sustentabilidad de los territorios, sus memorias e identidades.
3. Que, el Centro Nacional de Patrimonio Fotográfico (CENFOTO) es una Corporación Cultural sin fines de lucro, que se constituye como un organismo de carácter multidisciplinario, cuya misión es promover el encuentro entre fotografía y sociedad a

través del desarrollo de procesos normados de investigación, restauración, conservación, digitalización y acceso para archivos y colecciones fotográficas públicas y privadas tanto en Chile como en Latinoamérica. Su personalidad jurídica fue concedida mediante Decreto Supremo N° 512, de fecha 30 de mayo de 2001.

4. Que, en función de fortalecer la misión, propósitos e intereses propios de las partes, éstas, con fecha 08 de septiembre de 2021, suscribieron el Convenio de Colaboración entre el Centro Nacional de Conservación y Restauración y el Centro Nacional de Patrimonio Fotográfico, que se aprueba mediante el presente acto, con el objetivo de realizar en forma colaborativa actividades de investigación, capacitación e intervención del patrimonio fotográfico nacional, con la finalidad de su puesta en valor.

5. Que, en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo aprobatorio del Convenio de Colaboración suscrito entre ambas instituciones.

RESUELVO:

1. **APRUÉBASE**, el Convenio de Colaboración suscrito entre el Centro Nacional de Conservación y Restauración y el Centro Nacional de Patrimonio Fotográfico cuya transcripción íntegra y fiel es la siguiente:

**CONVENIO DE COLABORACIÓN
ENTRE EL
SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL
CENTRO NACIONAL DE CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN
Y EL
CENTRO NACIONAL DE PATRIMONIO FOTOGRAFICO**

CENFOTO

En Santiago, comparecen: el **Centro Nacional de Conservación y Restauración, CNCR**, dependiente del **Servicio Nacional del Patrimonio Cultural**, RUT N°: 60.905.000-4, representado por su Directora, **ROXANA SEGUEL QUINTANA**, Cédula Nacional de Identidad, N°: 8.544.950-8, y por la otra parte el **CENTRO NACIONAL DE PATRIMONIO FOTOGRAFICO (CENFOTO)**, RUT N°: 65.049.130-0, representado por su Director, **SAMUEL SALGADO TELLO**, Cédula Nacional de Identidad N°: 12.618.465-4, de nacionalidad chilena, domiciliado para estos efectos en Ejército 278, patio interior 2° piso, comuna de Santiago, Región Metropolitana en adelante "**CENFOTO**", se ha convenido lo siguiente:

ANTECEDENTES:

1. Que, el **Servicio Nacional del Patrimonio Cultural** es un servicio público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, sometido a la

supervigilancia del presidente de la República a través del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.

2. Que, su objetivo es implementar políticas y planes, y diseñar y ejecutar programas destinados a dar cumplimiento a las funciones del ministerio, en materias relativas al folclor, culturas tradicionales, culturas y patrimonio indígena, patrimonio cultural material e inmaterial; e infraestructura patrimonial, como asimismo, a la participación ciudadana en los procesos de memoria colectiva y definición patrimonial.
3. Que, dentro de las instituciones dependientes del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, se encuentra el **Centro Nacional de Conservación y Restauración (CNCR)**, entidad técnica que tiene por misión contribuir a la protección, recuperación y valoración del patrimonio, mediante acciones de registro, documentación, investigación, conservación-restauración, y transferencia de conocimientos entre instituciones y personas, para salvaguardar la diversidad y sustentabilidad de los territorios, sus memorias e identidades. Para cuyos efectos cuenta con unidades especializadas en el área del Patrimonio Arqueológico y Etnográfico, Patrimonio Gráfico y Documental, Patrimonio de las Artes Visuales, Patrimonio Construido y Escultórico, Patrimonio y Territorio, Ciencias de la Conservación y de Documentación Visual e Imagenología, además del Centro de Información y Biblioteca Especializada Guillermo Joiko Henríquez.
4. Que, por su parte, el **Centro Nacional de Patrimonio Fotográfico (CENFOTO)** es una Corporación Cultural sin fines de lucro, que se constituye como un organismo de carácter multidisciplinario, cuya misión es promover el encuentro entre fotografía y sociedad a través del desarrollo de procesos normados de investigación, restauración, conservación, digitalización y acceso para archivos y colecciones fotográficas públicas y privadas tanto en Chile como en Latinoamérica. Su personalidad jurídica fue concedida mediante Decreto Supremo N° 512, de fecha 30 de mayo de 2001.

PRIMERO: OBJETIVO DEL CONVENIO.

Por medio del presente convenio las partes acuerdan realizar en forma colaborativa actividades de investigación, capacitación e intervención del patrimonio fotográfico nacional, con la finalidad de su puesta en valor.

SEGUNDO: COMPROMISOS DE LAS PARTES.

El Centro Nacional de Conservación y Restauración, en adelante el **CNCR** se compromete a colaborar en materias de conservación, elaboración de protocolos y manuales, capacitación e investigación de colecciones fotográficas patrimoniales. El trabajo en conjunto de **CENFOTO** y el **CNCR**, consistirá en la ejecución de las siguientes actividades:

Reuniones semestrales de coordinación y elaboración de planes de trabajo, en modalidad telemática; realización de protocolos y manuales sobre conservación de fotografías; proyectos colaborativos relacionados con colecciones fotográficas patrimoniales; capacitaciones y organización de cursos, seminarios o simposios; y trabajos colaborativos de investigación. Todo debe quedar sujeto a la disponibilidad presupuestaria del CNCR.

El **CNCR**, se compromete a citar la colaboración o asesoría prestada por **CENFOTO**, hacia la institución, cada vez que sea pertinente.

CENFOTO, se compromete a citar la colaboración o asesoría prestada por el CNCR y el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, hacia la institución, cada vez que sea pertinente.

TERCERO: COORDINADORES.

Para los efectos de coordinación, se designa a Samuel Salgado Tello por parte de CENFOTO y a Claudia Pradenas Farías por parte del CNCR.

CUARTO: VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente Convenio regirá a contar de la dictación del último acto administrativo que lo apruebe y tendrá una duración de **dos (2) años**, y se renovará automáticamente si ninguna de las partes manifiesta expresamente de su voluntad de ponerle término.

Cualquiera de las partes podría manifestar su intención de ponerle término en forma anticipada, mediante comunicación escrita, la que deberá ser enviada por carta certificada, con una anticipación de, a lo menos, 60 días a la fecha fijada para su expiración, al domicilio señalado en la comparecencia del presente instrumento, con copia al coordinador del presente convenio.

QUINTO: MODIFICACIONES.

Cualquier modificación, ya sea total o parcial de una o cualquiera de las cláusulas contenidas en el presente Anexo de Convenio de Colaboración, deberá ser efectuada por convenio escrito, el cual entrará en vigor, sólo una vez que se dicte el último acto administrativo que lo aprueba.

SEXTO: ACUERDOS ESPECÍFICOS.

Para dar cumplimiento a los objetivos propuestos en el presente convenio, las partes suscribirán anexos, acuerdos complementarios o convenios específicos, en los que detallarán los programas, proyectos o actividades, las obligaciones y derechos de cada una de las partes y los procedimientos a seguir en el desarrollo y ejecución de los mismos.

SÉPTIMO: DEL INCUMPLIMIENTO Y TÉRMINO ANTICIPADO DE CONVENIO.

El incumplimiento grave e injustificado, por parte de cualquiera de las partes, de los plazos y obligaciones acordadas en virtud del presente instrumento, facultará a la parte cumplidora para poner término inmediato al presente convenio. Lo anterior, sin perjuicio de su facultad de ejercer las acciones judiciales destinadas a obtener el resarcimiento de los perjuicios que se pudieran irrogar como consecuencia del incumplimiento.

OCTAVO: DECLARACIÓN.

El presente Convenio no constituye ni da origen a relación laboral ni vínculo de subordinación o dependencia entre el personal o trabajadores dependientes de las partes.

En consecuencia, las partes no contraen obligación recíproca alguna por concepto de remuneraciones laborales, cotizaciones previsionales, de servicios respecto de personal propio de cada una de ellas, las que siempre serán responsabilidad de la Institución respectiva.

Adicionalmente, las partes declaran que el presente Convenio no contempla transferencia de recursos económicos, ni crea una relación financiera entre ellas, quienes son responsables de sus costos y gastos.

NOVENO: DEBER DE RESERVA.

Ambas partes, se comprometen a mantener absoluta reserva y confidencialidad de la información que se pueda conocer respecto de la otra en el transcurso del desarrollo de las actividades asociadas a este convenio, siendo ambas responsables por cualquier daño o perjuicio que se cause directa o indirectamente a la contraparte, por acción u omisión, como consecuencia de la falta al deber de reserva y confidencialidad a que se refiere esta cláusula.

DÉCIMO: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y DOMICILIO.

Para efectos de cualquier tipo de conflictos que surgieran a partir de la ejecución del presente Convenio de Colaboración, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus tribunales ordinarios de justicia.

DÉCIMO PRIMERO: EJEMPLARES.

El presente convenio se firma en cuatro ejemplares, quedando dos de ellos en poder de cada una de las partes.

DÉCIMO PRIMERO: PERSONERIAS.

La personería de don **Samuel Salgado**, para representar a **CENFOTO**, consta en escritura pública de fecha 18 de agosto de 2008, suscrita ante el Notario Público de la primera notaría de Santiago, Don Rubén Galecio Gómez. Ratificada en escritura pública de fecha 10 de junio 2020, suscrita ante Notario Público de la Cuadragésima Segunda Notaría de Santiago, Don Alvaro David González Salinas.


La personería de doña **Roxana Seguel Quintana**, para representar al CNCR del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, consta en Resolución Exenta N° 051 del 2021.

FIRMARON: ROXANA SEGUEL QUINTANA, DIRECTORA DEL CENTRO NACIONAL DE CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN Y SAMUEL SALGADO TELLO, DIRECTOR DE CENFOTO.

2. PUBLÍQUESE la presente resolución en el Portal de Transparencia del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

**JAVIER DÍAZ GONZÁLEZ
DIRECTOR NACIONAL (S)
SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**



DMF/JHP/RSQ/ERH
Distribución.

- Oficina de Partes Serpat
- Archivo Centro Nacional de Conservación y Restauración